



“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LEONARDO HUMBERTO HUERTA GUTIERREZ Secretario de Educación del Municipio de Pereira, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.
3. Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”
4. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.
5. Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).
6. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.
7. Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”
8. Que UNE COMUNICACIONES S.A. presentó propuesta de la oferta académica de conectividad para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, la

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Municipal, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

9. Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de la Secretaría de Educación con UNE TELECOMUNICACIONES S.A sociedad de economía mixta dedicada a la prestación de servicios de tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, con reconocimiento público y experiencia en el sector de Telecomunicaciones, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de acceso a Internet para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira”.

10. Que el Municipio de Pereira elaboró los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 8° Pereira

11. Que para satisfacción de la necesidad de contratar la “Prestar el servicio de acceso a Internet para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira”, la Secretaría de Educación Municipal para la presente contratación tiene como presupuesto oficial la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$ 863.358.078) para un periodo de CINCO (05) Meses según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1229 del 31 de Enero de 2020, recursos que corresponderán a la vigencia Fiscal de 2020.

12. Que para el cumplimiento del objeto contractual la Sociedad UNE TELECOMUNICACIONES S.A. debe garantice los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, según las condiciones descritas en los documentos previos.

13. Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con la Sociedad UNE TELECOMUNICACIONES S.A. identificada con NIT 900092385-9 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: “Prestar del servicio de acceso a Internet para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 572

DE

06 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO HÚMBERTO HUERTA GUTIERREZ
Secretario de Educación
Delegado del Alcalde

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora de Gestión Jurídica SEM

Director de Gestión Jurídica: *Dignus Abela*

Revisión Secretaría Jurídica: *DCAO*

Proyectó y Elaboró: *Hellman Vargas Jiménez*
Abogado - Contratista

PEREIRA

Concejal del Eje